



**INSPECCION PROVINCIAL DEL TRABAJO
EL LOA – CALAMA
REGIÓN DE ANTOFAGASTA
K: --**

ORD N° : 1074 /2018

ANT. : Solicitud de Acceso a la Información Pública, Transparencia N° CAS-12893-29L6K2.

MAT. : Notificación Documento de Carácter Reservado.

Calama, 17 de julio de 2018

DE : INSPECTOR PROVINCIAL DEL TRABAJO DE EL LOA – CALAMA

A :

Mediante la solicitud de información del antecedente, se ha ingresado a través del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS) de esta Dirección del Trabajo, su consulta de Acceso a la Información Pública, en la cual solicita textualmente lo siguiente:

"SOLICITO INFORME DE EXPOSICIÓN REFERENTE A COMISIÓN 0202/2018/2017. INVESTIGACIÓN ACCIDENTE EMPRESA FPC."

Ahora bien cabe hacer presente en forma previa que, conforme lo establecido por el artículo 10° de la Ley 20.285 Sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública, *"Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."*

De tal manera, el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que: *"Son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia"*.

Ahora bien, cumpla con informar que dicha negación a su solicitud se enmarca dentro de la causal del Art. 21, N° 1, Letra b), de la Ley N° 20.825, que establece que se puede denegar el acceso a la información cuando se trate de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política. En este caso particular, es preciso señalar que dicho informe de fiscalización (0202/2018/217) se encuentra en proceso de revisión por parte de la Jefatura de Fiscalización, lo cual quiere decir, que aún no está terminado y afinado su proceso administrativo para que sea entregado al público. De todas formas, el Jefe de la Unidad de Fiscalización, me informa que con fecha 25.07.2018, ya estaría terminado su proceso administrativo para su posterior entrega.

Que, dentro de las referidas excepciones y en virtud de la normativa legal precitada de la Ley en comento este Servicio le asiste el Derecho en este caso en particular de no proceder a la entrega de la información solicitada, por ser de aquellas de carácter reservado, por los fundamentos expuestos en acápite anteriores. Por lo anterior, rogamos que pueda acercarse a estas oficinas a partir del día 25.07.2018, para efectuar la correspondiente entrega del informe en cuestión.



**INSPECCION PROVINCIAL DEL TRABAJO
EL LOA - CALAMA
REGIÓN DE ANTOFAGASTA
K: --**

Con todo, de no encontrarse conforme con la respuesta otorgada por este Servicio, informo a Ud. que procede en contra de esta decisión el procedimiento de reclamación establecido en el artículo 24 de la Ley 20.285, mediante el correspondiente Amparo a su derecho de acceso a la información, el cual se interpondrá ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación del presente este Oficio.

Sin otro particular, lo saluda atentamente.

Por Orden del Director del Trabajo (Resolución Exenta 153 del 31/01/2018)




**MARCELO ARGÜELLES VERNAL
INSPECTOR PROVINCIAL DEL TRABAJO
EL LOA - CALAMA**

MAV/ccc

Distribución

- Archivo Transperencia
- U. Gestión Documental
- Destinatario